



Poder Judicial
de la Federación



UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

"Luz, Ciencia y Verdad"



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO ALBERTO TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; Y, POR LA OTRA PARTE, LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, ABOGADO JOSÉ LUIS VARGAS AGUILAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO" que:

1. Es un Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
2. Por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensa pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y derivados de causas penales federales.
3. De conformidad con los artículos 21 y 26 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, promoverá la celebración de convenios de coordinación con todos aquellos que puedan coadyuvar a la consecución de sus fines.



4. El Maestro Mario Alberto Torres López, fue designado Director General de **"EL INSTITUTO"** por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con efectos a partir del 16 de julio de 2012; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y de conformidad con el artículo 113 del ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.
5. De conformidad con el oficio SEPLEP./GEN./002/6416/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de octubre de 2014, se aprobó la celebración del presente convenio.
6. Señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06040, México, D.F.; y el de la Delegación Regional del Instituto en Yucatán, en Calle 47, número 575 H, por 84 y 84-A, col. Santa Petronila, C.P. 97070, Mérida, Yucatán.

II. DE "LA FACULTAD" que:

1. Es una dependencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, la cual es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, para organizar, administrar y desarrollar sus fines, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios; que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 31 de agosto de 1984, y tiene como finalidades educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.



Poder Judicial de la Federación



UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

"Luz, Ciencia y Verdad"



2. Tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7, fracción IX, de su Ley Orgánica.
3. Los Directores de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros, son responsables de la dirección administrativa, docente, de investigación, de difusión y de servicio en sus planteles, según lo ordenado por el artículo 22 de su Ley Orgánica.
4. El Abogado José Luis Vargas Aguilar, fue designado Director de "**LA FACULTAD**" en sesión extraordinaria de fecha 27 de junio de 2011, por el H. Decimocuarto Consejo Universitario, con efectos a partir del 1 de julio de 2011 al 30 de junio de 2015; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, fracción VII, inciso C, y 20 de la Ley Orgánica; y, 39 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.
5. Su Registro Federal de Contribuyentes es UAY8409012S1.
6. Señala como su domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Km. 1 Carretera Mérida-Tizimín Cholul, C.P. 97305 en Mérida, Yucatán, México.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA.

Que se reconocen mutuamente las personalidades con que ostentan su investidura, y que es su interés celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración y Vinculación Académica, como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de conocimientos en beneficio mutuo para la Práctica Profesional, como una opción de titulación para los pasantes de "**LA FACULTAD**".



Poder Judicial
de la Federación



UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

"Luz, Ciencia y Verdad"



Exuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Es objeto del presente convenio establecer las bases para la realización de la Práctica Profesional de los pasantes de "**LA FACULTAD**", en las instalaciones de la Delegación Regional Yucatán de "**EL INSTITUTO**", a fin de que realicen actividades que les proporcionen habilidades para generar su experiencia profesional de acuerdo con su perfil académico, con opción a titulación conforme al Reglamento Interior de "**LA FACULTAD**".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

1. "**EL INSTITUTO**" se obliga y compromete a proporcionar a los pasantes de Derecho que le asigne "**LA FACULTAD**" para realizar la Práctica Profesional, a través del defensor público o el asesor jurídico con quien sea asignado, la instrucción teórica, así como los conocimientos prácticos en las áreas del Derecho, a través de labores de auxilio al defensor público o asesor jurídico, sin remuneración alguna, bajo la supervisión directa de "**EL INSTITUTO**". Para ello, además del seguimiento que a cada caso en particular se le dé, se podrá impartir o invitar a los pasantes a pláticas, talleres y otras actividades relacionadas con los temas jurídicos propias de "**EL INSTITUTO**".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA FACULTAD".

"**LA FACULTAD**" se compromete a seleccionar y proponer a "**EL INSTITUTO**" a los pasantes que hayan concluido los estudios correspondientes a la Licenciatura en Derecho, para realizar la Práctica Profesional como opción a titulación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento Interior de "**LA FACULTAD**". El número de



pasantes de Derecho será determinado por "**EL INSTITUTO**", de acuerdo con las posibilidades y número de asesores y defensores con que cuente, quien lo comunicará por escrito a "**LA FACULTAD**".

"**EL INSTITUTO**" se reserva la elección de los pasantes designados por "**LA FACULTAD**", considerando el perfil que requiera el propio "**INSTITUTO**" para la Práctica Profesional objeto de este convenio.

CUARTA.- El Director, con base en los artículos 87 y 93 del Reglamento Interior de "**LA FACULTAD**", señala que la duración de la Práctica Profesional a desarrollar por los pasantes de Derecho será de cuatrocientas ochenta horas efectivas, distribuidas en seis meses y sin remuneración alguna, por lo que concluido ese plazo, "**EL INSTITUTO**" se compromete a enviar un informe final a "**LA FACULTAD**" de las actividades realizadas por los prestadores de la Práctica Profesional y a extender a los pasantes asignados que hubieran cumplido en forma responsable y satisfactoria el compromiso adquirido, una constancia para acreditar el cumplimiento de la práctica, la cual será presentada ante "**LA FACULTAD**" para los efectos administrativos correspondientes.

QUINTA.- "**LA FACULTAD**" valorará la constancia que el pasante hubiere realizado en virtud de haber cumplido satisfactoria y totalmente lo establecido en el presente convenio, así como la memoria o reporte individual escrito que le presente sobre las experiencias adquiridas en la Práctica Profesional en "**EL INSTITUTO**", en el entendido de que una vez que sea revisada y aprobada la memoria o reporte y después de haber cumplido con todos los requisitos previamente establecidos por el Reglamento Interior de "**LA FACULTAD**", podrá solicitar el examen profesional para obtener el grado y título de Abogado, de acuerdo a las modificaciones al Plan de Estudios, aprobadas por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 31 de agosto del 2006, vigente para los efectos de este convenio.



Poder Judicial
de la Federación



UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

"Luz, Ciencia y Verdad"



SEXTA.- "EL INSTITUTO" se compromete a llevar un estricto control y seguimiento, tanto de la asistencia, horas y actividades que desarrollen los pasantes de Derecho asignados por **"LA FACULTAD"**, para constatar que cumplan con los objetivos de la Práctica Profesional objeto de este convenio.

"EL INSTITUTO" dará de baja a todo aquel pasante que no cumpla satisfactoriamente lo establecido en este convenio, o incurra en faltas o actos de indisciplina, debiendo comunicarlo por escrito a **"LA FACULTAD"** en el término de cinco días hábiles contados a partir de dicha baja.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" dará el visto bueno y enviará bimestralmente a **"LA FACULTAD"**, en el domicilio señalado en el punto número 6 del apartado de declaraciones de **"LA FACULTAD"**, el informe escrito elaborado por el pasante correspondiente a las labores desarrolladas en el citado periodo, en el entendido que de no recibirse el informe correspondiente, ambas partes considerarán que el pasante de Derecho no asistió o no cumplió con la prestación de la Práctica Profesional.

OCTAVA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO. **"LAS PARTES"** convienen que para la coordinación de las actividades materia de este convenio, serán responsables:

- a) Por parte de **"EL INSTITUTO"**, la Licenciada María Asunción Lanz Gutiérrez de Velasco, en su carácter de Delegada Regional del Instituto Federal de Defensoría Pública en Yucatán.
- b) Por **"LA FACULTAD"**, la Abogada Rina María Basora Trejo, Secretaria Académica.

NOVENA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN. La vigencia de este Convenio será de cinco años, y surtirá efectos legales a partir del día de su suscripción.



Poder Judicial
de la Federación



UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

"Luz, Ciencia y Verdad"



En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con 30 días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Lo anterior deberá constar por escrito.

El convenio dejará de surtir en definitiva sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o de los casos de Práctica Profesional que estén en desarrollo.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente mantener confidencialidad de toda la información que no sea de dominio público y a la que tengan acceso en el marco del presente documento, disposición que será aplicable a los pasantes que desarrollen la Práctica Profesional.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. En ningún caso **"EL INSTITUTO"** contraerá obligación laboral o económica con los pasantes de **"LA FACULTAD"** que sean aceptados para la realización de la práctica objeto de este convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuarán en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral o académica,



Poder Judicial de la Federación



UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

"Luz, Ciencia y Verdad"



independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o personal, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "**EL INSTITUTO**" ni con "**LA FACULTAD**".

DÉCIMA SEGUNDA.- PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de "**LAS PARTES**" para su ejecución.

DÉCIMA TERCERA- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen "**LAS PARTES**" y hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, obligación y compromiso, será resuelta por los responsables de coordinación de las actividades a que se refiere la cláusula novena de este instrumento.



Poder Judicial
de la Federación



UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

"Luz, Ciencia y Verdad"



Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los 19 días del mes de febrero del año 2015.

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PÚBLICA

MAESTRO MARIO ALBERTO TORRES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE YUCATÁN

ABOGADO JOSÉ LUIS VARGAS AGUILAR
DIRECTOR

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

LICENCIADA MARÍA ASUNCIÓN LANZ
GUTIÉRREZ DE VELASCO
DELEGADA REGIONAL EN YUCATÁN

ABOGADA RINA MARÍA BASORA TREJO
SECRETARIA ACADÉMICA

TESTIGO DE HONOR

DOCTOR JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE YUCATÁN